



Talca, seis de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE PENCAHUE**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 22, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Penciahue**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. JUAN SALVADOR RODRIGUEZ BRAHM	36
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	36
TOTAL LISTA M	36
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
301. LUCY LARA LEIVA	711
302. SEBASTIAN NOVOA SALAZAR	376
303. INES DEL CARMEN NUÑEZ ZAMORANO	53
304. DORALISA DE LAS ROSAS ARAYA CASTRO	40
305. CRISTIAN FRANCISCO BARRUETO GUTIERREZ	144
306. LUIS NIBALDO CASTRO ROJAS	428
TOTAL LISTA XK	1.752
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
307. LUIS ALBERTO PARRA CAMPOS	64
308. ALFONSO VASQUEZ GAMBOA	34
309. YASNA ALEJANDRA FERNANDEZ GUAJARDO	27
310. ARACELI ISABEL BARRIENTOS PACHECO	29
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	154
TOTAL LISTA XO	154
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
311. JOSE EXEQUIEL ARANCIBIA BERRIOS	332
312. HAROLD PATRICIO POBLETE ROJAS	94
313. ANGELA RUTH AVACA ORMEÑO	208
314. GABRIEL PATRICIO ROCO VELIZ	157
315. JORGE FERNANDO NEIRA ORTIZ	94
316. CARLOS RENE VARELA MIRANDA	27
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	912
TOTAL LISTA XU	912



XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	
317. OLGA VERONICA SANTANDER GONZALEZ	42
318. NELSON BELARMINO CASTILLO GONZALEZ	66
319. GUSTAVO ADOLFO MORALES GARCIA	40
320. ALVARO EDUARDO SALAS MENA	126
321. PABLO DANIEL NOVOA DEL RIO	5
TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	279
TOTAL LISTA XY	279
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
322. JUAN ALBERTO TOBAR ROJAS	220
323. WILSON SOTO CHACON	203
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	423
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
324. DAVID ROJAS HENRIQUEZ	56
325. CATERINE BERRIOS GAETE	142
326. PATRICIA ELEONOR DIAZ VALENZUELA	190
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	388
TOTAL LISTA YW	811
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
327. RUBEN FAUNDEZ GOMEZ	560
328. LUZ NOEMI SAGREDO PARDO	47
329. RENATO ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ	136
330. RICHARD AGUILAR MUÑOZ	250
331. PAMELA FRANCISCA ESPINA SANCHEZ	65
332. GUSTAVO ALVAREZ-SALAMANCA ROJAS	81
TOTAL LISTA Z J	1.139
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
333. JUAN PABLO GONZALEZ TORRES	95
334. JUAN ENRIQUE ORELLANA ORELLANA	184
335. MONICA BRAVO CONCHA	71
336. JOSE DANIEL POBLETE ROJAS	152
337. MAURICIO DIAZ DIAZ	254
TOTAL LISTA ZU	756
VOTOS NULOS	83
VOTOS BLANCOS	147
TOTAL COMUNA	6.069
TOTAL INSCRITOS	10.505



7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.752

2°) 1.139

3°) 912

4°) 876

5°) 811

6°) 756

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Penciahue es de 756.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Lucy Lara Leiva y don Luis Nivaldo Castro Rojas; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Exequiel Arancibia Berrios; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS PPD e Independientes, Sub Pacto PPD e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Juan Alberto Tobar Rojas; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Rubén Faúndez Gómez; y a la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Mauricio Díaz Díaz.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las



Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA PENCAHUE**, doña **Lucy Lara Leiva**, don **Luis Nibaldo Castro Rojas**, don **José Exequiel Arancibia Berrios**, don **Juan Alberto Tobar Rojas**, don **Rubén Faúndez Gómez**; y don **Mauricio Díaz Díaz**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 214-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 214-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 06 de junio de 2021.



1E531207-D626-4129-811C-AF36ADB240BD

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.